

4 de Mayo de 1763 { 2^a
Esc. de la provisión de Torino.

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara
á quatro de Mayo del año mil setecientos sesenta y tres,
antem el Excmo. y Tesoro. infrascripto parecieron
presentes Joseph de Ynanue, comopral rematante, y Ygnacio
de Ynanue su Padre, como sufiador, ambos vecinos de
esta dicha Villa, y de acuerdo y conformidad = dijeron,
que haucion dove puesto en publica Almoneda la provisión
de Yabasto de la Torinera de esta villa por los Señores Jus-
ticia y Provimiento de ella por mi Testimonio, en la
año o quarta, que es el día seis de febrero proximo pasado
en el dicho su remate en el referido Joseph de Ynanue, para
un año comiente desde el día de Pasqua de Resurreccion
de este presente año inclusive, hasta otro tal día el sigui-
ente año mil setecientos sesenta y quatro escluybe:
á saber, la libra de Torino fresco en ciento y veinte dia
á ocho quantos y medio, y en todo el resto del año á nueve
quantos: la libra de Parma curado á diez y seis quantos, y la
mana y llaman á trece quantos: el Topo á siete quantos
el Lomo á doce quantos, y el vnto á trece quantos, entos de

año, con la calidad de pagar á esta Villa, y en su nom-
bre á su depositario, los nobenta reales de vellonaca-
tombado de plata, como lo referiré mas largamente
resulta de esta Moneda y remate, á que
en lo necesario se refieren = Tahora el dho Joseph
e Danue como pñal rematante, y el nominado
Ignacio, como su fiador, y este dauiendo el dho pñal
que respone, y haciendo como hace obligacion a su
sua propia, sin que sea necesario hacer evacion ni
otradiferencia alguna contra el pñal, ni su bened
efuero, ni su dho, cuyo beneficio renuncia, y lo da por
to a man comun è in solidum, renunciando como
expresamente renunciaron las leies de duobus, rei
abendi, yemas a la man comunidad y fionta
como en ellas se contiene: Otorgan, que se obligan
con su persona y bienes, muebles y raíces dho yacien-
tes hauidos y por haues, a probeos y abasteceros a esta
dha Villa, a satisfaccion de Sonora, y de los
della: a dauen el torro fisco empezando a ser el
dia siete de Noviembre de este presente año, hasta
siete de Mayo, al año de mil setecientos y quatro

que son la refenda como y veinte dias, a ocho quartos
 y medio libra en el resto del año a nueve quartos: la
 libra apremiada corra a diez y seis quartos, y la moneda a trece,
 la libra a diez y siete quartos: la del Lomo a doce,
 y la del Pito a trece quartos todo el dho año, y que paga-
 ran los noventa reales de vellon acostumbrados de
 Alcalá, durante el referido año a esta villa, y en un
 bre al thesorero de ella, estando siempre ados, y que
 pagaran las multas que dho señores devidores decha en
 juramente por faltas que hubiere en la provisión, o p.
 la mala calidad, sobena o sea quemada, y se pagan
 las foras y dho q se lo contrario resultaren = Para
 que ala obsequia paga y cumplimiento de lo contenido
 en esta dca. sean compelidos y apremiados por todo rigor
 como por sentencia definitiva de juez competente
 pasada en autoridad de cosa juzgada, dican y poder cum-
 plido a iguales quier diez y siete años. Et. a cuya su-
 rreccion se sometieron y asusiones, renunciando en
 propio fuero y domicilio, otros fueros que de nuevo gene-
 ren y la ley si con bono et iurisdictione omnium iudi-
 cum, con toda la amara e defuox, y la

lagoñeral renunciación en forma. Hallándose pre-
sentes los señores D^h Hipólito de Zaza y Gallan
según Alcaide y don ordinario, D^h Manuel Thomas
de Tuiran y Zabala Sindico D^h general, D^hph
Antonio de Tuloeta y Olaso, y don Antonio de
Arcangota de Roldanes, y Joseph de Aguirre Ojeda
tado, que son la misma yoma sanamente el dicho.
D^h don. de Tuloeta V. y su jurisdicción, dicen,
que aprobaban y aprobaron el dicho. en todo y por
todo como en ella se contiene, en quanto pudiesen
y ha lugar al dho = En cuyo Testimonio así lo otar-
gieron, siendo Testigos Juan de Aguirre de Arana
D^h, Man. de Tuiran, y don. Manuel de Turiaga ver.
certada V. de lo presente D^h. de lo presente al otorgar
que firmaron los señores, y el dho. asimismo Testigos

D^hph Hipólito

de Zaza

Man. de Tuiran

Tuloeta

Joseph de Aguirre

Ante

Por el Canciller